



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

6 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5130

**ACUERDO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027**

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 56, DE FECHA 16 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 29 FRACCIONES X, LVIII Y LXI, 38, PÁRRAFO SEGUNDO 47, 54 Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INSTITUCIÓN DEL LIBRO DORADO DE PERSONAS DISTINGUIDAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, Y SE ESTABLECE LA ENTREGA ANUAL DE PRESEAS AL MÉRITO SOCIAL.**

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Que nuestra ciudad de Cárdenas tiene sus profundos cimientos en el esfuerzo visionario del ilustre doctor y presbítero José Eduardo de Cárdenas y Romero, quien, con amor por esta tierra, donó los terrenos de su rancho "Los Naranjos" para dar vida a la población de San Antonio Río Seco. Con la llegada de las autoridades para deslindar las tierras el 22 de abril de 1797, quedó sellada la fecha oficial de nuestra fundación. Desde entonces, Cárdenas no solo heredó el nombre de su ilustre fundador, sino también su vocación de progreso y su espíritu inquebrantable.

II. Que, a lo largo de los siglos, Cárdenas ha sido un pilar fundamental en la historia de Tabasco y escenario de grandes luchas que han forjado el carácter de nuestra Nación. Desde su papel heroico en la defensa de las instituciones durante la Reforma con próceres como el coronel Andrés Sánchez Magallanes, hasta los decisivos levantamientos revolucionarios por la libertad encabezados por el general Ignacio Gutiérrez Gómez y los hermanos Sosa Torres; la historia de nuestra tierra está escrita con la determinación de quienes entregaron su vida por un ideal de justicia.

III. Que esa gran historia de lucha y resiliencia no es exclusiva del pasado, sino que sigue palpitando en el esfuerzo diario de sus habitantes. Hoy en día, la grandeza de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



Cárdenas es impulsada y sostenida por la labor incansable de la **sociedad civil**, la creatividad y empuje de nuestros **empresarios** quienes con visión y trabajo arduo generan bienestar y desarrollo económico, y la auténtica vocación de servicio de los **políticos** comprometidos con su entorno. Es esta amalgama de esfuerzos la que proyecta a nuestro municipio hacia un futuro próspero.

IV. Que, ante tal herencia histórica y el invaluable aporte de nuestros contemporáneos, resulta de una apremiante justicia social que este H. Ayuntamiento rinda un tributo permanente a la labor de aquellos ciudadanos que, con sus acciones, enaltecen el nombre de Cárdenas. Resulta imperativo dejar un testimonio oficial y solemne de su legado para reconocer su esfuerzo y, al mismo tiempo, inspirar a las futuras generaciones.

V. Que, en el marco de la instauración de este magno reconocimiento, es imperativo honrar a una primera generación de ciudadanos ilustres cuyas trayectorias han dejado una huella indeleble en el desarrollo educativo, cultural, científico y político de nuestro municipio, siendo estos:

- **En Educación:** La **Mtra. Sonia Aguilera Marín**, fundadora de instituciones emblemáticas como el Colegio 27 de febrero, incansable promotora de la cultura, escritora y expresidenta del Consejo Ciudadano Universitario de la UPCH.
- **En Cultura:** La **C. Esperanza Ruiz Rodríguez**, destacada poetisa que a través de sus letras ha plasmado la identidad, el arraigo y el realismo de nuestras raíces Tabasqueñas; el **Dr. Germán Lobatón Peredo**, Doctor Honoris Causa, promotor inalcanzable de las artes y director del Ballet Folklórico "Tabascoob"; y el **Mtro. Jorge Luis Vázquez Morales**, virtuoso músico y maestro de diversas generaciones en la Casa de la Cultura "Carlos Pellicer Cámara".
- **En Ciencia:** El **Dr. César Elías Ávalos**, reconocido pediatra, escritor, historiador de nuestro municipio e impulsor de la salud y la educación superior en Cárdenas.
- **En Política:** El **Dr. Héctor Muñoz Ramírez**, médico y expresidente municipal (1995-1997), gestor histórico de la Universidad Popular de la Chontalpa y promotor del decreto que reconoció el 22 de abril de 1797 como fecha oficial de la fundación de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la recta consideración de este cuerpo edilicio los siguientes:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



### II. ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación e institución del "**Libro Dorado de Personas Distinguidas del Municipio de Cárdenas, Tabasco**", el cual tendrá el carácter de registro histórico, solemne y oficial de este H. Ayuntamiento para inscribir y perpetuar los nombres de los ciudadanos pertenecientes a la sociedad civil, el sector empresarial y el ámbito político que hayan realizado una labor social extraordinaria y contribuciones de alto impacto en beneficio de nuestro municipio.

**SEGUNDO.-** Se instituye la entrega oficial de hasta **10 (diez)** preseas a **personas distinguidas** anualmente bajo este rubro. Dicho galardón representará el máximo reconocimiento otorgado por este H. Ayuntamiento a la labor social ciudadana, y los nombres de los galardonados quedarán inscritos con letras de honor en el referido Libro Dorado.

**TERCERO.-** Se aprueba la entrega oficial de preseas y la inscripción con letras de honor en el Libro Dorado a los siguientes ciudadanos, quienes conforman la **Primera Generación de Personas Distinguidas** del Municipio de Cárdenas:

1. **Mtra. Sonia Aguilera Marín** (Mérito en Educación)
2. **C. Esperanza Ruiz Rodríguez** (Mérito en Cultura)
3. **Dr. Germán Lobatón Peredo** (Mérito en Cultura)
4. **Mtro. Jorge Luis Vázquez Morales** (Mérito en Cultura)
5. **Dr. César Elías Ávalos** (Mérito en Ciencia)
6. **Dr. Héctor Muñoz Ramírez** (Mérito Político)

**CUARTO.-** Se establece como fecha oficial para la entrega de dichas preseas el día **22 de abril** del presente año y subsecuentes, en el marco conmemorativo de los festejos de la Fundación de Cárdenas.

**QUINTO.-** El ayuntamiento tendrá la facultad para que desde un estudio con antecedentes de trayectoria, sean elegidos los galardonados en las próximas ediciones (hasta 10 personas por años).

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este H. Ayuntamiento para su debida observancia, difusión y cumplimiento.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, a través de su titular, asuma la responsabilidad directa de la **custodia, resguardo y conservación permanente** tanto del "Libro Dorado de Personas Distinguidas" como de todo el material documental, expedientes y evidencias que sustenten las designaciones



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



ANEXO ÚNICO

**FICHAS BIOGRÁFICAS DE LA PRIMERA GENERACIÓN DE PERSONAS  
DISTINGUIDAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.**

*FICHA N° 1 | MÉRITO EN EDUCACIÓN*

**Nombre:** Mtra. Sonia Aguilera Marín **Fecha y lugar de nacimiento:** 14 de mayo de 1935, H. Cárdenas, Tabasco. **Padres:** Don César Aguilera López y Sra. Alba Marín Torruco.

**Trayectoria y Méritos Destacados:**

- **Gestión Educativa:** Fue fundadora y directora del emblemático "Colegio 27 de febrero" (activo en las décadas de los 70 y 80). Se desempeñó como docente en la Escuela Secundaria "Dr. Jaime Torres Bodet".
- **Labor Altruista y Cultural:** Formó parte del patronato de la primera Casa de la Cultura de Cárdenas (1976), integró el patronato de la Cruz Roja Mexicana Delegación Cárdenas y gestionó la creación del Jardín de Niños "Ada Rosique Aparicio" (conocido como Kinder de la Calabaza).
- **Educación Superior:** Presidió el Consejo Ciudadano Universitario de la Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH) durante el proceso de su registro oficial estatal.
- **Legado Literario:** Autora de los libros "*La ventana de mis recuerdos*" y "*Comidas típicas tabasqueñas, recetas de la abuela Sonia*".

*FICHA N° 2 | MÉRITO EN CULTURA*

**Nombre:** C. Esperanza Ruiz Rodríguez **Fecha y lugar de nacimiento:** 1940, H. Cárdenas, Tabasco. **Padres:** Don José Ruiz Noverola (fundador del Hotel Ruiz) y Sra. Carmita Rodríguez de Ruiz. **Cónyuge:** Sr. Pedro Rosique.

**Trayectoria y Méritos Destacados:**

- **Aportación Literaria:** Destacada poetisa cardenense que heredó la vena literaria de su padre. Su obra está dedicada a la vida, la familia, la fe y la esperanza, enalteciendo las raíces tabasqueñas.
- **Obras Publicadas:** Autora de dos reconocidos libros de poesía: "*El vergel de mis recuerdos*" (con prólogo del Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu) y "*Sentimientos de Esperanza*" (prologado por el periodista José Luis Ruiz Abreu).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco  
2024 - 2027

- **Legado:** Sus versos han sido reconocidos por intercalar la voz de sus raíces con sencillez, emotividad y profundo realismo ciudadano.

FICHA N° 3 | MÉRITO EN CULTURA

**Nombre:** Dr. Germán Lobatón Peredo **Profesión:** Maestro y promotor de la cultura y las artes.

**Trayectoria y Méritos Destacados:**

- **Dirección Artística:** Destacada labor en la formación artística y preservación de la identidad cultural como director del Ballet Folklórico "Tabascoob". A través de esta institución, ha proyectado el nombre de Cárdenas a nivel nacional e internacional.
- **Reconocimiento Académico:** Galardonado con el título de **Doctor Honoris Causa en Artes y Humanidades**, máxima distinción que honra su invaluable contribución al desarrollo cultural y fortalecimiento del sentido de pertenencia intergeneracional en la región.

FICHA N° 4 | MÉRITO EN CULTURA

**Nombre:** Mtro. Jorge Luis Vázquez Morales **Fecha y lugar de nacimiento:** 9 de febrero de 1955, Villahermosa, Tabasco (Radicado en Cárdenas desde hace más de 50 años).

**Trayectoria y Méritos Destacados:**

- **Formación Musical:** Egresado de la Escuela Superior de Música Sacra de León, Guanajuato. Intérprete versátil de instrumentos como la batería, marimba, bajo, guitarra, saxofón y órgano. Cuenta con un diplomado en marimba impartido por el Mtro. Javier Nandayapa.
- **Producción Discográfica:** Ha grabado 23 discos (LP), destacando principalmente en el género de música cristiana.
- **Docencia y Legado:** Cuenta con 27 años ininterrumpidos impartiendo clases de órgano y marimba en la Casa de la Cultura "Carlos Pellicer Cámara", formando musicalmente a centenares de niños y jóvenes cardenenses.

FICHA N° 5 | MÉRITO EN CIENCIA

**Nombre:** Dr. César Elías Ávalos **Fecha y lugar de nacimiento:** 10 de diciembre de 1953, H. Cárdenas, Tabasco. **Padres:** Don Esteban Elías Hechem y Sra. Aura Ávalos Osorio.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



### Trayectoria y Méritos Destacados:

- **Formación Médica:** Médico egresado de la Facultad de Medicina de la UNAM (1973-1978), con especialidad en Pediatría por el Hospital del Niño "Rodolfo Nieto Padrón" (1982-1985).
- **Liderazgo Gremial y Social:** Se ha desempeñado como Delegado en Cárdenas del Colegio de Pediatría de Tabasco, Presidente del Patronato del Hospital Regional de Cárdenas y Presidente de la Asociación Médica de Cárdenas. Fue miembro del Consejo Ciudadano para la oficialización de la UPCH.
- **Aportación Histórica y Literaria:** Autor del libro "De El Quemón al Paralelo 18" (anécdotas y crónicas locales) y del compendio "Remembranza de la Medicina en Cárdenas". Continúa ejerciendo activamente la medicina.

### FICHA N° 6 | MÉRITO POLÍTICO

**Nombre:** Dr. Héctor Muñoz Ramírez **Fecha y lugar de nacimiento:** 28 de febrero de 1953, H. Cárdenas, Tabasco. **Padres:** Don Romeo Muñoz Marín y Sra. Carmita Ramírez García. **Cónyuge:** Mtra. Rosalinda Solís González.

### Trayectoria y Méritos Destacados:

- **Servicio Público:** Presidente Municipal Constitucional de Cárdenas durante el trienio 1995-1997.
- **Legado Histórico:** Durante su administración se fundó la primera universidad municipal del país financiada con recursos propios, hoy conocida como **Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH)**.
- **Identidad Municipal:** Impulsó la investigación histórica que culminó con el decreto del Congreso del Estado que estableció formalmente el **22 de abril de 1797** como la fecha de fundación de Cárdenas, encabezando los magnos festejos del Bicentenario de la ciudad en 1997.
- **Trayectoria Profesional:** Egresado de la Facultad de Medicina de la UNAM (1981), cuenta con más de 45 años de ejercicio ininterrumpido en su práctica médica privada.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



realizadas, debiendo garantizar su integridad física y su carácter de documento histórico del municipio.

III. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas y circulares municipales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el portal oficial del H. Ayuntamiento y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ  
TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EL 26 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INSTITUCIÓN DEL LIBRO DORADO DE PERSONAS DISTINGUIDAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, Y SE EFECTÚE LA ENTREGA ANUAL DE PRESEAS AL MÉRITO SOCIAL.



No.- 5131

**ACUERDO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027**

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 56, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN X, 65, 78 FRACCIONES VI Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 6, 11 Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO DEL 24 AL 28 DE LA LEY AGRARIA, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RECIBIR EN DONACIÓN DEL INMUEBLE RESPECTO A LOS LOTES 3 Y 4 DE LA MANZANA 19 DEL POBLADO CORONEL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, DE ESTE MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO. EL LOTE 3 CON UNA SUPERFICIE DE 330.60 M<sup>2</sup> Y LOTE 4 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.58 M<sup>2</sup>, HACIENDO EN TOTAL DE 470.18 M<sup>2</sup>; MISMOS QUE SE UNIFICARÁN PARA SU INSCRIPCIÓN ANTE EL CATASTRO MUNICIPAL Y SERÁN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EXTENSIÓN DEL DIF MUNICIPAL Y ALBERGARÁ A LAS ESCUELITAS DE CULTURA.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 11 de agosto de 2025, mediante Acta de asamblea ejidal del Ejido Gutiérrez Gómez, los ejidatarios aprobaron la donación gratuita de dos bienes inmuebles de propiedad del ejido a favor del Gobierno de Cárdenas, Tabasco, con la finalidad de que sea construida la extensión del DIF y Escuelita de Cultura para beneficio de los habitantes de la localidad.
2. Que con misma fecha 11 de agosto de 2025, se firmó entre las partes contrato de donación de las fracciones urbanas señaladas en el punto 3 de antecedentes, por una parte la Asamblea Ejidal general del ejido Gutiérrez Gómez, municipio de Cárdenas, Tabasco, representados por sus autoridades ejidales los CC. ALBERTO MONTEJO GERÓNIMO (PRESIDENTE DEL COMISARIADO), CANDELARIO MONTEJO GERÓNIMO (SECRETARIO DEL COMISARIADO), JOSÉ REYES DE LA CRUZ (TESORERO DEL COMISARIADO) Y PLÁCIDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ (CONSEJO DE VIGILANCIA DEL COMISARIADO) "LOS DONANTES", y por la otra parte el Municipio de Cárdenas, Tabasco representados por los CC. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco  
2024 - 2027

(PRESIDENTE MUNICIPAL) y SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA (SÍNDICO DE HACIENDA) "LOS DONATARIOS".

3. Los inmuebles materia de dicha donación son los siguientes:

a) **Inmueble identificado Lote 3**, ubicado en Manzana 19, del Poblado Ignacio Gutiérrez Gómez de este municipio de **Cárdenas**, con una superficie total de **330.60 m<sup>2</sup>**.

b) **Inmueble identificado Lote 4**, ubicado en Manzana 19, del Poblado Ignacio Gutiérrez Gómez de este municipio de **Cárdenas**, con una superficie total de **139.58 m<sup>2</sup>**.

### ACUERDO

**PRIMERO.** aprueba recibir en donación del inmueble respecto a los lotes 3 y 4 de la manzana 19 del poblado coronel Ignacio Gutiérrez Gómez, de este municipio de Cárdenas, Tabasco. el lote 3 con una superficie de 330.60 m<sup>2</sup> y lote 4 con una superficie total de 139.58 m<sup>2</sup>, haciendo en total de 470.18 m<sup>2</sup>; mismos que se unificarán para su inscripción ante el catastro municipal y serán destinados a la construcción de una extensión del DIF municipal y albergará a las escuelitas de cultura.

**SEGUNDO.** Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Catastro, al departamento de Patrimonio, y a la Dirección de Obras Públicas**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las gestiones necesarias para la **formalización jurídica de la presente donación**, así como para **la elaboración de los planos individuales, así como la unificación de ambos lotes en uno solo, avalúos, certificados catastrales, título de propiedad, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, así como en los registros patrimoniales correspondientes y demás documentos técnicos necesarios.**

**TERCERO.** Se aprueba y reconoce en todo lo jurídico el contrato de donación firmado por el **presidente municipal y la Síndico de Hacienda Municipal**, en su calidad de representantes legales del H. Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el H. Cabildo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



**SEGUNDO.** Las direcciones competentes y la Síndico de Hacienda contarán con un plazo de **treinta días naturales** para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico correspondiente, así como las gestiones registrales necesarias.

**TERCERO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y consérvese en el Libro de Actas correspondiente

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRIMER REGIDOR

  
C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA  
C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ  
TERCERA REGIDORA  
C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA  
C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EL 16 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

  
C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ALFREDO TORRES ZAMBRANO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA RECIBIR EN DONACIÓN DEL INMUEBLE RESPECTO A LOS LOTES 3 Y 4 DE LA MANZANA 19 DEL POBLADO CORONEL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, DE ESTE MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO. EL LOTE 3 CON UNA SUPERFICIE DE 330.60 M2 Y LOTE 4 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.58 M2, HACIENDO EN TOTAL DE 470.18 M2; MISMOS QUE SE UNIFICARÁN PARA SU INSCRIPCIÓN ANTE EL CATASTRO MUNICIPAL Y SERÁN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EXTENSIÓN DEL DIF MUNICIPAL Y ALBERGARÁ A LAS ESCUELITAS DE CULTURA.

No.- 5132

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 56, DE FECHA 16 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS Y 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, INCISO b), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29; 38, 47, 54, 65; Y 233, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**POR EL SE ADICIONAN MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO QUE OCUPA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 10, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO EXCLUSIVO Y PERMANENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 54 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026.**

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** - Que, en la redacción del dictamen original, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU EPOCA 7MA, EDICIÓN 8720, SUPLEMENTO D, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026 No. 4815, específicamente en el **PUNTO DE ACUERDO PRIMERO**, se omitió transcribir la descripción topográfica, superficie total, medidas y colindancias del polígono a donar, datos que resultan indispensables para la debida individualización e identificación registral y notarial del inmueble materia del acto jurídico.

Por lo tanto, para dar certeza jurídica y subsanar dicha omisión, se aclara y precisa lo siguiente:

**SE ADICIONA AL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO LA DESCRIPCIÓN TOPOGRÁFICA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** la desincorporación del dominio público y posterior enajenación a título gratuito, del predio de propiedad municipal ubicado en la Calle Leandro Adriano, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 86560, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**. Lo anterior, con

"AÑO DEL PBRO. JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO"



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



el objeto exclusivo de que dicho inmueble siga siendo destinado para el funcionamiento y operación de la "**Escuela Secundaria Técnica No. 10**" (C.C.T. 27DST0010W).

*"Que el predio materia de la presente enajenación a título gratuito, ubicado en la Calle Leandro Adriano, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 86560, en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco (Cuenta Catastral U-066834), comprende una **Superficie Total de 5,372.00 M<sup>2</sup> (Cinco mil trescientos setenta y dos metros cuadrados)**, amparado por el formato de levantamiento topográfico SF-DC-P1, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:*

- **Al Noreste:** En tres líneas; la primera de 38.86 Mts. con Calle Leandro Adriano; la segunda de 60.62 Mts. y la tercera de 20.51 Mts., ambas con Propiedad Privada.
- **Al Sureste:** En dos líneas; la primera de 38.37 Mts. con Calle Francisco Trujillo; y la segunda de 66.63 Mts. con Parque del DIF.
- **Al Suroeste:** En línea recta de 111.55 Mts. con Calle Felipe Carrillo Puerto.
- **Al Noroeste:** En línea recta de 6.90 Mts. con Calle Felipe Carrillo Puerto."

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba y tiene por integrada la presente ADICIÓN al texto definitivo del Punto de Acuerdo original, formando parte inseparable del mismo para todos los efectos legales, notariales, registrales y administrativos conducentes.

**SEGUNDO.-** Quedan intocados y firmes en todos sus términos los demás considerandos, cláusulas e instrucciones contenidas en el Punto de Acuerdo original que no son materia de la presente rectificación.

**TERCERO.-** Remítase copia certificada de la presente ADICIÓN a la Unidad de Apoyo Jurídico y Regularización de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, como anexo al expediente técnico.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** LA PRESENTE ADICIÓN ENTRA EN VIGOR CON EFECTO RETROACTIVO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO ORIGINAL.

**SEGUNDO. -** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ  
TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EL 16 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL SE ADICIONA MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO QUE OCUPA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 10, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO EXCLUSIVO Y PERMANENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 54 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU EPOCA 7MA, EDICIÓN 8720, SUPLEMENTO D DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026 No. 4815.

"AÑO DEL PBO. JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO"





No.- 5133  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 56, DE FECHA 16 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS Y 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29; 38, 47, 54, 65 y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, APROBÓ EL SIGUIENTE

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION DE  
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

El Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo décimo y décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 138 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 63, 100, 104, fracción IV y 101 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO**

Que el párrafo primero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Que el párrafo tercero del mismo artículo mandata a que *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos"*.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



Que el párrafo décimo del artículo 4º. Constitucional destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo, establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Que el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en su párrafo primero, dispone que *“El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.”*

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo al artículo 1º, fracción II, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, conforme al artículo 100, establece que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se crea el Sistema Municipal de Protección Integral, como instancia encargada en el ámbito municipal de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que conforme al artículo 101, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en cada Municipio del Estado se instalarán Sistemas Municipales de Protección Integral, que serán presididos por los Presidentes Municipales, con la asistencia de las presidentas de los Sistemas DIF Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Así mismo, dichos Sistemas Municipales de Protección Integral contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores sociales y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Que acorde al artículo 104, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en un funcionario dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Secretario Ejecutivo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco  
2024 - 2027

Que es atribución de la Secretaría Ejecutiva, elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral, de conformidad con los artículos 103, fracción IV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y.

De lo anterior, y a fin de otorgar certeza jurídica a la actuación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los integrantes del Sistema aprueban el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.  
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, su Reglamento, el presente Manual y demás disposiciones que para tal efecto se emitan.

El objeto del Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es establecer las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la Ley, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misma para la protección y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la coordinación entre las direcciones y coordinaciones del Municipio de Cárdenas y de igual manera la participación de los representantes de la Sociedad Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con los sectores privado y social, de la generación e implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes podrá ser modificado, reformado o adicionado por mayoría de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Las propuestas de modificación al Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tendrán que ser enviadas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes antes de la próxima sesión del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



**Artículo 2.** Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes son vinculantes para todos sus integrantes. Para asegurar su implementación se buscará la participación de las instituciones públicas, privadas, organismos autónomos y actores internacionales para su implementación, invitados del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de la sociedad civil y de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 3.** Además de las definiciones establecidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y su Reglamento, se entenderá por:

**Autoridades municipales** Direcciones y coordinaciones del Ayuntamiento;

**Comisiones:** Las Comisiones a que hace referencia el artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;

**Enfoque basado en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Reconocimiento de Niñas, Niños y Adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación, y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos;

**Incorporación de la perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Inclusión del enfoque basado en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se debe observar en el desarrollo del quehacer público;

**Instancias de gobierno:** Órganos de la administración pública y demás poderes del estado en los distintos órdenes de gobierno;

**Ley:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; **Manual:** Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

**Mecanismos interinstitucionales:** Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas;

**Organizaciones privadas dedicadas a la organización y defensa de derechos:**

Organizaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro que se ocupan de realizar acciones para la defensa de los derechos humanos;

**Presidente del Sistema:** Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco;

**Procuraduría Municipal:** Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

**Programa Nacional:** Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA);

**Programa Estatal:** Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco (PROESPINNA);

**Programa Municipal:** Programa Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Cárdenas (PROMUPINNA);

**Secretaría Ejecutiva:** Órgano administrativo encargado de la coordinación operativa del



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco  
2024 - 2027

Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Cárdenas;

**Sistema Municipal DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro;

**Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

**Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

**Secretaría o Secretario Ejecutiva(o) del SIPINNA Cárdenas:** Servidor Público responsable de la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Cárdenas;

**SIPINNA Cárdenas:** Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Cárdenas.

**Sector Privado:** Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económico con un fin específico, ajenas al sector público y social;

**Sector Público:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos;

**Sector Social:** Conjunto de organizaciones que no dependen del Sector Público y que son ajenas al Sector Privado: ejidatarios, comunidades agrícolas, pequeños propietarios, asociaciones de artesanos, cooperativas, etc.

**Recomendaciones de política general:** Las sugerencias en materia de política pública y del actuar legislativo emitidas por la Comisión Especializada para su implementación por parte del Sistema Nacional y que pueden ser replicables por el resto de las autoridades de los tres órdenes de gobierno;

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;

**Representantes del ámbito Académico:** Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas.

**Artículo 4.** Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva, quien someterá su decisión a ratificación del Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

### CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Artículo 5.** El Sistema Municipal de Protección Integral implementará, dentro del ámbito de su competencia, acciones y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual podrá coordinarse con la Secretaría Ejecutiva la asistencia técnica que se requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, se llevarán a cabo las siguientes acciones:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco  
2024 - 2027

- I. Proponer a las autoridades responsables al cumplimiento de la ley, en ámbito de formulación y concertación de políticas, programas, lineamientos, disposiciones, convenios y demás instrumentos jurídicos que garanticen el cumplimiento, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que emita el Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Establecer con las autoridades responsables del cumplimiento de la ley, en ámbito su competencia, mecanismos de coordinación para dar cumplimiento con los acuerdos y resoluciones emitidas por el sistema municipal de protección integral, así como las recomendaciones emitidas por el consejo consultivo y las comisiones y las comisiones creadas por el propio sistema municipal.
- III. Participar y organizar en reuniones de trabajo con representantes de organismos y organizaciones internacionales; del ámbito académico, de los sectores público, privado y social involucradas en la atención de derechos específicos para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Nacional, Estatal y los Sistemas Municipales de Protección Integral;
- IV. Llevar a cabo diagnósticos, estudios e investigaciones que permitan recoger insumos para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia. Para ello podrán establecer en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos de colaboración con los sectores público, social, privado, así como organismos internacionales y académicos;
- V. Generar mecanismos que garanticen la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio de sus derechos. Dichos mecanismos deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Manual y los Lineamientos en materia de participación que de este grupo de población se generen;
- VI. Realizar acciones de manera articulada con la finalidad de que las acciones que cada uno ejecute en el ámbito de sus atribuciones tengan congruencia con lo señalado por el Programa Municipal de Protección Integral;
- VII. Establecer mecanismos efectivos que permitan que permitan a la secretaria ejecutiva dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del sistema nacional.
- VIII. Proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría Ejecutiva;
- IX. Realizar en el ámbito de su competencia, foros de consulta con personas expertas de los sectores público, social, privado, academia, organismos internacionales que permitan la recopilación de propuestas y recomendaciones que sirvan como insumo para la elaboración del Programa Municipal;

"AÑO DEL PBRO. JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO"





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco  
2024 - 2027

- X. Diseñar e implementar de manera coordinada y permanente programas de formación integral y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Supervisar que el ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se administre con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que esté destinado y se ejecute con enfoque de derechos y congruencia con las prioridades que determine el Sistema Municipal de Protección Integral;
- XII. Brindar los insumos necesarios a la Secretaría Ejecutiva para el adecuado desarrollo de sus funciones, conforme a lo que ésta les requiera, y;
- XIII. Las demás establecidas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

**Artículo 6.** El Sistema Municipal de Protección Integral propondrá y promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos.

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección Integral serán basadas en el diagnóstico periódico sobre causas de separación que emita el Sistema Nacional o en su caso el Sistema Estatal.

**CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 7.** La Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, su Reglamento, y con la finalidad de garantizar la transversalización, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Municipal de Protección Integral, llevará a cabo lo siguiente:

- I. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral la generación de programas, acciones, lineamientos, disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos, así como los mecanismos que deberá implementar éste para apoyar al Sistema Municipal de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección;
- II. Participar en acciones de formación y capacitación de carácter nacional, estatal y municipal de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; para el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



- III. Diseñar una metodología para dar seguimiento y evaluar la implementación en el municipio de las líneas de acción del Programa Municipal, acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- IV. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades, en el cumplimiento de la Ley, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección Integral para el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción;
- V. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil; del ámbito académico, así como de los sectores social y privado involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección que emita el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral directrices o lineamientos sobre la participación de Niñas, Niños y Adolescentes y operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VII. Diseñar metodologías de coordinación para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las autoridades, con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa Municipal, así como con los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el propio Sistema Municipal de Protección Integral;
- VIII. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la definición de políticas públicas en dicha materia, en especial para la elaboración del Programa Municipal;
- IX. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter estatal, nacional e internacional, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley, así como de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral;
- X. Diseñar con el apoyo de representantes de los sectores público, social, académico y demás expertos programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, así como asesorar en esta materia a los poderes legislativo y judicial, órganos autónomos y entidades municipales y demás instancias públicas;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco  
2024 - 2027

- XI. En coordinación con la Dirección de Finanzas, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, con el propósito de identificar los programas presupuestarios que coadyuvan al cumplimiento de alguno de los derechos de la infancia y adolescencia y evidenciar los vacíos temáticos para la atención integral de este grupo de población;
- XII. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones, y;
- XIII. Las demás que se determinen en la Ley, su Reglamento, el presente Manual y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal de Protección Integral, y/o directamente por la o el Titular de la Presidencia del mismo.

### CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Artículo 9.** Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual, el Pleno del Sistema Municipal de Protección Integral tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones, incluyendo las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados por las Comisiones que se instauren;
- II. Analizar, y en su caso, emitir recomendaciones a las Direcciones y Coordinaciones del Ayuntamiento respecto de los informes mensuales y anuales de avance basándose en los ejes y directrices del Programa Municipal;
- III. Exhortar y, en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos, y;
- IV. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 10.** Para efectos del adecuado desarrollo de las sesiones los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente de manera virtual, previa comunicación que para tal efecto se haga a la Secretaría Ejecutiva;

"AÑO DEL PBRO. JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO"





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



- II. Nombrar, en casos excepcionales, a la persona que fungirá como suplente, misma que deberá tener cuando menos del nivel jerárquico inmediato inferior, a excepción de la persona titular de la Presidencia, cuya suplencia se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley; III.
- Los nombramientos de las personas suplentes a que se refiere la presente fracción son aplicables exclusivamente a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral. Dichos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva por lo menos con dos días naturales de antelación a la celebración de las sesiones ordinarias y con dos días naturales para sesiones extraordinarias;
- IV. Sugerir y presentar por escrito la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones, por conducto de la Secretaría Ejecutiva. Se harán llegar con tres días antes de la sesión correspondiente;
- V. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- VI. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección Integral; en casos excepcionales podrán emitir su voto electrónico, y;
- VII. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

**Artículo 11.** Las personas invitadas a las sesiones, podrán:

- I. Designar, de manera excepcionalmente, un suplente con conocimiento en la materia, notificando a la secretaria ejecutiva al menos de 48 horas antes de la sesión.
- II. Participar, con derecho a voz, sin voto, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- III. Sugerir y presentar por escrito la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones, por conducto de la Secretaría Ejecutiva. Se harán llegar por lo menos cinco días antes de la Sesión correspondiente;
- IV. Realizar propuestas para la formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
- V. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Municipal de Protección Integral, y;
- VI. Las demás señaladas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

**Artículo 12.** Las invitaciones a las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral para las y los directores y coordinadores del Ayuntamiento, órganos autónomos, administración pública estatal, representantes del poder legislativo o en su caso, del judicial, las asociaciones



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco  
2024 - 2027

legalmente constituidas e invitados permanentes del Sistema Municipal de Protección Integral, se enviarán por correo electrónico y/o oficio físico, con al menos cinco días de anticipación. En casos urgentes, podrá usarse comunicación oficial vía mensajería institucional.

**Artículo 13.** Para la selección de las personas, instituciones estatales, nacionales o internacionales especializadas que participarán como invitados en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, se tomará en consideración por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- I. Tener un desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Contar con experiencia, nacional o internacional, en trabajos de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Contar con experiencia, en el ámbito nacional o internacional, en actividades docentes o de investigación en cualquiera de los temas de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Haber realizado publicaciones sobre temas de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, o
- V. Desarrollar programas o proyectos que versen sobre la protección de derechos.

**Artículo 14.** Por lo que respecta a la selección de las Niñas, Niños y Adolescentes que participarán en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, se asegurará en todo momento una participación plural y representativa de Niñas, Niños y Adolescentes, considerando criterios de representación geográfica, edad y de género. La Secretaría Ejecutiva podrá tomar en consideración las opiniones o propuestas realizadas por los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral.

El Sistema Municipal de Protección Integral garantizará, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones.

Para la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, la Secretaría Ejecutiva, obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



**Artículo 15.** Quien presida el Sistema Municipal de Protección Integral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocará, presidirá y dirigirá, las sesiones de acuerdo con lo establecido por la Ley, su Reglamento, y el presente Manual, y para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

- I. Requerir a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección del mismo;
- II. Representar al Sistema Municipal de Protección Integral en ámbitos públicos a nivel nacional e internacional;
- III. Señalar la fecha, la hora y el lugar para la celebración de las sesiones;
- IV. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva gire las invitaciones respectivas;
- V. Conocer de las propuestas presentadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la selección de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como las personas, instituciones nacionales o internacionales especializadas que participarán en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Instruir a la Secretaría Ejecutiva a que provea la información necesaria para la toma de decisiones, por cuenta propia o a petición de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral durante las sesiones;
- VII. Convocar, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Manual;
- IX. Dictar las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- X. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XI. Declarar, por caso fortuito o fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- XII. Instruir la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XIII. Declarar al Sistema Municipal de Protección Integral en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes;
- XIV. Delegar en la Secretaría Ejecutiva, las atribuciones, funciones o tareas que determine necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral, y;
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y el presente Manual.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



**Artículo 16.** Adicionalmente a las funciones señaladas en la Ley y el Reglamento; para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes:

- I. Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones.
- II. Recibir, de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias, así como las propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias;
- III. Elaborar el proyecto de la convocatoria conforme a los requisitos establecidos en el presente Manual;
- IV. Enviar a los integrantes y a las personas invitadas a las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, la convocatoria junto con la documentación necesaria para la discusión de los asuntos;
- V. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal, en los términos establecidos por el artículo 103 de la Ley, y en su caso, solicitar al Presidente o la Presidenta del Sistema Municipal de Protección Integral el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Manual;
- VII. Declarar el inicio y el término de las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VIII. En su caso y a solicitud de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral o de las personas invitadas permanentes, solicitar al titular de la presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día que hayan sido previamente circulados;
- IX. Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
- X. Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XI. Participar en las deliberaciones referentes a los proyectos de acuerdos y resoluciones que presente cuando así sea requerido por el Presidente o cualquier integrante del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XII. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XIII. Compilar y llevar el archivo de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos;
- XIV. Presupuestar y administrar fondos suficientes para la celebración de las sesiones del Pleno del Sistema Municipal de Protección Integral, y de las Comisiones que se instauran;
- XV. Difundir los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos jurídicos que deriven de los mismos entre los integrantes del Sistema Municipal de





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



- Protección Integral, las personas que asistan a las sesiones y publicitar la información en el Portal Oficial del H. Ayuntamiento y el Sistema Municipal DIF.
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanentes con los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para el eficiente desahogo de los asuntos que deba atender el mismo;
  - XVII. Elaborar el proyecto de acta de la sesión realizada, la cual deberá contemplar los requisitos mínimos señalados en el presente Manual y someterla a la aprobación de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral;
  - XVIII. Firmar las actas, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
  - XIX. Realizar las acciones necesarias para auxiliar al Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral en el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las sesiones;
  - XX. Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral;
  - XXI. Asegurar que las condiciones de participación de Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones sean adecuadas, tomando en consideración los Lineamientos de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, y;
  - XXII. Las demás que le instruya el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral y las que le confiere la Ley, el Reglamento, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 17.** Según la ley el Sistema Municipal de Protección Integral sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta del Presidente, integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral o la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 18.** Para la realización de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral se tendrá como sede principal, ubicado en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio Cárdenas, Tabasco, pudiéndose reunir en otras locaciones del municipio si así lo determine el presidente del Sistema Municipal de Protección Integral. Para el caso de que el Sistema Municipal, por razones de medidas de austeridad, de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad material no pudiera sesionar de manera presencial en la sede señalada para tal efecto; la persona titular de la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, podrá señalar que la misma se lleve a cabo de manera virtual a través de los medios de comunicación electrónica disponibles en el momento.

En el caso de que la sesión se pretenda realizar de manera virtual a través de medios de comunicación electrónica, se tendrá que establecer además de los requisitos señalados en el párrafo que precede; el medio electrónico, plataforma electrónica, programa informático o

"AÑO DEL PBRO. JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO"





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco  
2024 - 2027

aplicación móvil a través del cual se va a desarrollar la sesión que se trate, los requerimientos necesarios para la realización de la sesión, así como la clave que dará el acceso a los miembros e invitados del Sistema. Esta información será de carácter confidencial e intransferible, más que en los casos de suplencias contemplados en el presente Manual.

**Artículo 19.** El presidente del Sistema Municipal de Protección Integral podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a los Integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, así como de los invitados por lo menos con un día hábil de anticipación a la celebración de la sesión.

**Artículo 20.** Las sesiones extraordinarias procederán solo para asuntos que, por su impacto inmediato en derechos de las niñas, niños y adolescentes no admitan demora. La Secretaría Ejecutiva deberá justificar la urgencia por escrito.

**Artículo 21.** La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos:

- I. Fecha;
- II. Hora;
- III. Lugar de celebración de la sesión,
- IV. Su carácter: ordinario o extraordinario; V. El orden del día, y;
- VI. Documentación necesaria para la discusión de los asuntos.

La convocatoria se remitirá mediante oficio o por medios electrónicos de comunicación, a criterio de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 22.** Para la celebración de sesiones ordinarias la convocatoria deberá enviarse por lo menos con dos días hábiles de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias por lo menos con un día hábil de anticipación a la fecha de su celebración.

**Artículo 23.** Para que el Sistema Municipal de Protección Integral pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, incluido el presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, o su suplente.

**Artículo 24.** El día y hora fijados para la sesión, reunidas las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, la Secretaría Ejecutiva verificará el quórum y registrará los nombres de los asistentes en el acta.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



**Artículo 25.** Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, pero estuviere el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, éste, de acuerdo con los integrantes que estuvieren presentes por mayoría de votos, dará un plazo de espera de 30 minutos.

Si transcurrido dicho plazo no se integra el quórum legal, en caso de una sesión ordinaria, el Presidente de la sesión tomará las medidas necesarias para el diferimiento de la misma, lo que se hará constar en el acta correspondiente. Siendo aplicable en el mismo sentido, si por cuestiones atribuibles a problemas tecnológicos fuera imposible la realización de la sesión.

En este supuesto, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, previo acuerdo con las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y personas invitadas presentes en la sesión, iniciará una sesión de trabajo y el resultado de la sesión podrá tomarse como base para la toma de acuerdos en el desahogo de la sesión diferida, la cual se realizará cuando lo determine el Presidente de la Sesión.

En el supuesto de las asambleas extraordinarias, las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, en uso de la facultad conferida por el artículo 4 del presente Manual, podrá sesionar válidamente con la concurrencia de una tercera parte de los integrantes presentes con derecho a voz y voto, incluido el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral o en su defecto su suplente.

**Artículo 26.** De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, declarará el inicio de la misma, para posteriormente ceder el uso de la palabra a la Secretaría Ejecutiva, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día. A solicitud de cualquiera de las personas integrantes o invitadas del Sistema Municipal de Protección Integral podrá adicionarse algún asunto general, previo acuerdo con el o la Presidenta del Sistema Municipal de Protección Integral.

**Artículo 27.** Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

**Artículo 28.** Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Municipal de Protección Integral acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco  
2024 - 2027

**Artículo 29.** En cada punto del orden del día, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta, y, cuando lo estime procedente, preguntará si está suficientemente discutido el asunto. Concluido el intercambio de opiniones, de ser el caso, se pasará a la votación correspondiente.

Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto o en su defecto los asistentes se darán por enterados del mismo, según sea el caso.

En las sesiones que se realicen de manera virtual a través de medios de comunicación electrónica, las personas asistentes que quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitar la misma mediante las herramientas que ofrezca la plataforma digital, ya sea de manera escrita o hablada; en su defecto, mediante cualquier medio electrónico que permita a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva identificar la solicitud de intervención en la sesión; quien una vez que identifique la petición deberá conceder la misma en el momento procesal oportuno.

**Artículo 30.** En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

**Artículo 31.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral con derecho a voto lo harán expresando su voluntad por los mecanismos disponibles que garanticen certeza en el sentido de su voto.

La votación se tomará en el siguiente orden: se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones. En caso de empate, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral tendrá voto de calidad.

Para el caso de que exista duda sobre la votación emitida en las sesiones virtuales a través de medios de comunicación electrónica, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema en el uso de sus atribuciones, podrá proponer el mecanismo que considere adecuado para el conteo de la votación, utilizando los medios tecnológicos disponibles en el momento; manteniendo el orden de la sesión que se lleve a cabo y privilegiando la certeza, legalidad y la transparencia del proceso.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



**Artículo 32.** Desahogados todos los puntos del orden del día, el presidente del Sistema Municipal de Protección Integral declarará antes del cierre, la Secretaría Ejecutiva leerá los acuerdos adoptados para su ratificación.

**Artículo 33.** La Secretaría Ejecutiva, de manera excepcional, podrá solicitar a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral su voto electrónico en aquellos asuntos que sean de urgente atención o por imposibilidad de reunir a todos los integrantes para la celebración de una sesión, levantando la constancia respectiva del resultado de los asuntos que sean votados en estos términos.

**Artículo 34.** De cada sesión del Sistema Municipal de Protección Integral, la Secretaría Ejecutiva levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria); y especificar si se celebra de manera presencial o virtual a través de medios de comunicación electrónica,
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismo o entidad a la que representan;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Asuntos generales;
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones;
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados, y;
- VIII. Estado de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores.

El proyecto de acta será sometido para su aprobación cinco días hábiles posteriores a la sesión por los mecanismos tecnológicos disponibles que garanticen la eficiencia e inmediatez debida. Si no existieren comentarios o correcciones al acta dentro de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la misma por los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral se dará por aprobada y pasará al proceso de firmas.

**Artículo 35.** Una vez firmada el acta y sus anexos por el o la presidenta del Sistema y la Secretaría Ejecutiva, se hará llegar una copia de la misma a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y se publicará en el Portal del Ayuntamiento de Cárdenas en formatos accesibles.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco  
2024 - 2027

**Artículo 36.** El Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones de seguridad que garanticen su buen desarrollo. La suspensión podrá ser temporal o definitiva.

Para el caso de suspensión temporal el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral declarará un receso y señalará la hora en que se reanudará la sesión. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral lo determine.

### CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS, SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

**Artículo 37.** El Sistema Municipal de Protección Integral podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto del avance en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, las cuales harán del conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 38.** Para la implementación de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones, así como del Programa Municipal, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral deberán impulsar la coordinación y fomentar la asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la Ley para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva conducirá, con apoyo de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y a través del cumplimiento de sus acuerdos o de los trabajos de sus comisiones, los procesos de coordinación y articulación con los Sistemas Municipales de Protección Integral.

**Artículo 39.** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva propondrá para aprobación del Sistema Municipal de Protección Integral mecanismos de coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para la implementación de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, así como para la implementación, monitoreo y evaluación del Programa Municipal de Protección Integral.

El Sistema Municipal de Protección Integral acordará lineamientos o directrices que faciliten y homologuen las acciones de cumplimiento de las obligaciones que establece la ley y de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que apruebe el Sistema Municipal de Protección Integral, en coordinación con las instituciones involucradas.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



**Artículo 40.** Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección Integral deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:

- I. La situación de derechos o el derecho específico que atender o garantizar;
- II. Los objetivos y, en su caso, las acciones a seguir; y
- III. Las dependencias involucradas en la atención del mismo.

Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección Integral podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones se publicarán en el Portal Oficial del Ayuntamiento de Cárdenas, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación disponibles y accesibles.

**Artículo 41.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral informarán cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva sobre los avances en el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones a fin de que se pueda presentar un informe sobre estos avances en cada sesión ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral.

Cuando se trate de acuerdos, resoluciones y recomendaciones de atención urgente, las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral remitirán la información cuando el Presidente o el Secretario Ejecutivo lo soliciten.

**Artículo 42.** Cuando el instrumento, política, procedimiento, servicio, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral implique un proceso de implementación a mediano o largo plazo, los responsables deberán hacer del conocimiento del Secretario Ejecutivo la ruta y cronograma de trabajo para la implementación del respectivo acuerdo, resolución o recomendación.

**Artículo 43.** Para la articulación, formulación y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral, Secretaría Ejecutiva, establecerá mecanismos de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



comunicación permanentes con sus integrantes, así como con el Sistema Nacional o Estatal de Protección Integral, privilegiando el uso de las tecnologías de la información.

**CAPÍTULO VI. DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 44.** El Sistema Municipal de Protección Integral, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, establecerá una política general de comunicación para la difusión de las acciones que cada integrante del Sistema Municipal de Protección Integral realice, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones.

**CAPÍTULO VII. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 45.** El Sistema Municipal de Protección Integral, a través de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 63 y 100, fracciones II y VII de la Ley, desarrollará lineamientos, junto con representantes de los sectores social, privado, academia y organismos estatales, nacionales e internacionales, para la generación de mecanismos para promover la participación permanente y activa de Niñas, Niños y Adolescentes en los temas que les incumban y que afecten sus vidas.

**Artículo 46.** Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y participación libre, previa a la toma de decisiones, informada, respetando el principio del interés superior de la niñez, es decir, ponderando primeramente la voz de Niñas, Niños y Adolescentes y deberán considerar:

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las Niñas, Niños y Adolescentes para su implementación;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. El principio de inclusión de las Niñas, Niños y Adolescentes que represente la diversidad del país, y;
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 47.** La Secretaría Ejecutiva podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades municipales y con los sectores social y privado, ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, propuestas,





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



recomendaciones y peticiones de Niñas, Niños y Adolescentes, y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa Municipal y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos que emita y apruebe el Sistema Municipal de Protección Integral de conformidad con lo señalado por la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

### CAPÍTULO VIII. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO

**Artículo 48.** La Secretaría Ejecutiva implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores públicos, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral, tales como seminarios, foros, simposios, jornadas, congresos, encuentros, paneles, conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que determine el Sistema Municipal de Protección Integral.

**Artículo 49.** La Secretaría Ejecutiva instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y demás instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa Municipal y el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema Municipal de Protección Integral.

Se invitarán a participar en las mesas de trabajo a expertos, academia, organizaciones de la sociedad civil u organismos nacionales e internacionales y Niñas, Niños y Adolescentes para realizar propuestas de trabajo.

### CAPÍTULO IX. DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

**Artículo 50.** La o Las personas representantes de la Sociedad Civil coadyuvarán en las siguientes acciones del Sistema Municipal de Protección Integral:

- I. Participar activamente en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Establecer grupos de trabajo con representantes de las (os) sectores sociales, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la incorporación de recomendaciones en materia de política pública en los programas y acciones que ejecuten;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



- III. Realizar en el ámbito de su competencia, foros de consulta que permitan la recopilación de propuestas y recomendaciones para la creación de políticas públicas sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Las demás establecidas en la Ley, en el Reglamento y los presentes Lineamientos.

**Artículo 51.** Las personas representantes de la Sociedad Civil asistirán a las reuniones del Sistema Municipal de Protección Integral para coadyuvar en el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- I. Acordar en cada sesión ordinaria, la fecha o el mes para la celebración de la siguiente sesión ordinaria;
- II. Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones, incluyendo las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados por las Comisiones que se instauren;
- IV. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que deberá implementar el Sistema Municipal de Protección Integral.

**Artículo 52.** Para favorecer el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, las personas representantes de la Sociedad Civil tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente de manera virtual, previa comunicación que para tal efecto se haga a la Secretaría Ejecutiva;
- II. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y previo a la emisión de la convocatoria de la sesión, la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias;
- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto;
- IV. Recibir convocatorias con cinco días hábiles de anticipación ordinarias o 48 horas extraordinaria.
- V. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- VI. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VII. y Las demás que le señale la Ley, su Reglamento, el presente Manual.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



**CAPÍTULO X. DE LAS COMISIONES**

**Artículo 53.** El Sistema Municipal de Protección Integral podrá constituir comisiones de carácter permanentes o transitorias en términos de los acuerdos, resoluciones o recomendaciones que se adopten.

La creación de comisiones será determinada como resultado de aquellas situaciones críticas y de urgente atención; con base en ello, cualquier integrante del Sistema Municipal de Protección Integral podrá solicitar por escrito ante la Secretaría Ejecutiva, la creación de una comisión; precisando cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Situación a verificar sobre la garantía de los derechos específicos a atender, desde un enfoque multidisciplinario e integral; II. Su urgencia y situación crítica;
- III. Proponer si es de carácter permanente o transitorio;
- IV. Proponer su integración, y;
- V. Establecer los alcances que tendrá la comisión.

**Artículo 54.** Las comisiones tendrán por objeto la determinación de los mecanismos interinstitucionales para garantizar derechos de niñas, niños y adolescentes, con plazos máximos de 60 días para presentar resultados adecuados y efectivos para la implementación de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones tendientes a la atención integral de la situación del derecho en específico que motivó su creación.

**Artículo 55.** Las comisiones, incluirán al menos un 20% cuyas opiniones serán consideradas en las resoluciones finales, tener una representación plural entre las instituciones del poder ejecutivo, organismos públicos y representantes de la sociedad civil, así como contar con la participación de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 56.** Las comisiones contarán con la participación de personas expertas en los temas específicos a tratar, instituciones del sector público, social o privado u organismos internacionales, nacionales, estatales, municipales y académicos.

Los cargos de las personas que integren alguna comisión serán honoríficos.

Las comisiones participaran en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral por invitación de la Secretaría Ejecutiva.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco  
2024 - 2027

**Artículo 57.** En los Lineamientos que detallen el funcionamiento de estas comisiones, se deberá considerar que por cada comisión se designará una persona que funja como La presidencia se elegirá por votación secreta entre los integrantes, con mayoría calificada 50% +1 de la misma, la cual será responsable de conducir los trabajos y desempeñarse como enlace ante la Secretaría Ejecutiva para brindarle información concerniente de los acuerdos y avances alcanzados. Esta persona será electa entre las personas integrantes de las comisiones.

**Artículo 58.** La Secretaría Ejecutiva proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de las funciones de las Comisiones.

### CAPÍTULO XI. DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Artículo 59.** La elaboración del anteproyecto del Programa Municipal se sujetará a las disposiciones de la Ley, su Reglamento, Plan Municipal de Desarrollo, leyes estatales correspondientes, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 60.** El Programa Municipal contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que respondan a las necesidades identificadas en los diagnósticos respectivos.

Para garantizar la alineación de objetivos, estrategias y líneas de acción entre el Programa Municipal de Protección Integral y el Programa Estatal y Nacional de Protección Integral, se deberán realizar acciones de sistematización de diagnósticos realizados en la materia, objetivos, estrategias y líneas de acción y demás elementos de programas vigentes.

**Artículo 61.** La Secretarías Ejecutiva elaborará el anteproyecto del programa con base en diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley, identificando el contexto municipal, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



de los objetivos, estrategias y líneas de acción y metas del Programa Municipal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 62.** El anteproyecto del Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener por lo menos los aspectos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias de mediano y largo plazo, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Contemplar los siguientes indicadores: de gestión, de resultados, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral;
- IV. Los mecanismos de participación de Niñas, Niños y Adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil, en la planeación, elaboración, y ejecución del Programa Municipal, debiendo estar acordes con el Programa Nacional y Estatal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal, y
- VII. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 63.** Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno establecerán mecanismos necesarios a efecto de que los programas públicos, fondos y recursos orientados al cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se consideren prioritarios y de interés público, no sufran disminuciones en sus montos presupuestales.

**Artículo 64.** Una vez aprobado el Programa Municipal, las direcciones y coordinaciones deberán ajustar sus programas operativos a fin de que se asegure la implementación de las líneas de acción que les correspondan.

**Artículo 65.** El Sistema Municipal de Protección Integral podrá emitir recomendaciones para que los Programas Municipales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes incorporen las estrategias y las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal.

## CAPÍTULO XII. DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Artículo 66.** La Secretaría Ejecutiva Municipal ajustará sus lineamientos para la evaluación de los programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con base a los lineamientos que apruebe el Sistema Municipal de Protección Integral.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



**Artículo 67.** Los lineamientos para la evaluación de las políticas, los programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de proceso, resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de las mismas en la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 68.** Las políticas, programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las direcciones y coordinaciones que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral deberán contemplar, al menos lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque con base en los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social y demás órganos de participación, en términos de la Ley, del Reglamento, del presente Manual;
- V. Los mecanismos para la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de la Ley y el Reglamento, el presente Manual; y
- VI. Los que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 69.** Las autoridades municipales que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley, realizarán las evaluaciones internas de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos que se emitan para tales efectos.

Las autoridades municipales que forman parte del Sistema Municipal de Protección Integral deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del enlace de transparencia del Sistema Municipal DIF de Cárdenas, las evaluaciones se publicarán en el portal del ayuntamiento dentro de 15 días y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

### CAPÍTULO XIII. DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

"AÑO DEL PBRO. JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO"





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



**Artículo 70.** La Secretaría Ejecutiva administrará y actualizará el Sistema Municipal de información con base en la información que los trabajos creados para recopilar resultados y/o monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Municipal de Información previsto en este artículo se integrará principalmente con la información estadística que proporcione la Procuraduría Municipal de Protección y el Sistema DIF Municipal.

La Procuraduría Municipal proporcionará la información necesaria para la integración del Sistema Municipal de Información.

La Secretaría Ejecutiva para la operación del Sistema Municipal de Información podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como con otras instancias públicas que administren sistemas de información.

**Artículo 71.** El Sistema Municipal de Información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa o cuantitativa que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, incluida información desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las Niñas, Niños y Adolescentes en términos de los artículos 9, 37 y demás disposiciones aplicables de la Ley;
- III. La discapacidad de las Niñas, Niños y Adolescentes en términos del artículo 43 de la Ley;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley y los indicadores que establezca el Programa Nacional y Estatal;
- V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas de protección especial, incluidas las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos a que se refiere el artículo 117 de la Ley; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



II Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco  
2024 - 2027

**Artículo 72.** El Sistema Municipal de Información, deberá contener los datos estadísticos de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes no acompañados.

**Artículo 73.** La información del Sistema Municipal de Información será pública en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaría Ejecutiva debe presentar la información que integra el Sistema Municipal de Información en formatos accesibles para Niñas, Niños y Adolescentes.

**CAPÍTULO XIV. DE LAS BASES DE DATOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES SOLOS O NO ACOMPAÑADOS**

**Artículo 74.** Las bases de datos sobre Niñas, Niños y Adolescentes migrantes solos o no acompañados a que se refiere el artículo 85 de la Ley se integrarán al Sistema Municipal de Información.

El Sistema Municipal DIF a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes será el responsable de suministrar dicha información.

**CAPÍTULO XV. DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 75.** La Procuraduría Municipal lidera un protocolo Interinstitucional con: rutas de denuncia ágiles., Capacitación obligatoria para servidores públicos, coordinará las medidas para prevenir, atender y sancionar los casos en que los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se vean afectados, en particular por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley.

**CAPÍTULO XVI. DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL**

**Artículo 76.** La Procuraduría Municipal coordinará el cumplimiento de las medidas de protección especial de conformidad con lo señalado en el Reglamento.

**CAPÍTULO XVII. DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL**

**Artículo 77.** La Procuraduría Municipal de Protección, solicitará medidas urgentes ante el juez dentro de las 24 horas posteriores a la detección del riesgo, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO 2024 - 2027



TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Manual entrará en vigor al día Hábil siguiente de su aprobación por el H. cabildo del municipio de Cárdenas, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas, circulares de igual o menor jerarquía que contravengan el presente manual.

**TERCERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ  
TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EL 16 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ALFREDO TORRES ZAMBRANO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

"AÑO DEL PBRO. JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS Y ROMERO"



No.- 5134

**ACUERDO****AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.  
DIF MUNICIPAL**

"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco.  
2024 - 2027

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO. - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 56, DE FECHA 16 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29; 38, 47, 54, Y 65; DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES" PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027, PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN SU EPOCA 7MA, EDICION 8639, SUPLEMENTO H, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2025.**

**CONSIDERANDO**

- I. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
- II. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.
- III. El artículo 29 fracción II, III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.  
DIF MUNICIPAL**

**"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco.  
2024 - 2027

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose las reglas establecidas para ello en la presente Ley.

- IV. Con fundamento en el artículo 65 fracción I, II y III, que le otorga al Presidente Municipal facultades, para: realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento; y elaborar los planes y programas municipales de acuerdo con la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y las leyes respectivas, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento.
- V. Que el 21 de junio de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, EN SU EPOCA 7MA, EDICION 8639, SUPLEMENTO H, fueron publicadas las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "EVENTO DE CELEBRACIÓN DÍA DE LAS MADRES" PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027.
- VI. Que, con el propósito de reconocer a las mujeres en especial a las madres, pilar importante dentro del núcleo familiar; no obstante que ellas participan plenamente en todos los sectores y a todos los niveles de la actividad económica, para construir economías fuertes, establecer sociedades más estables y justas, alcanzar los objetivos de desarrollo, sostenibilidad y derechos humanos y mejorar la calidad de vida de las familias.
- VII. Lo anterior, con la finalidad de fomentar las políticas públicas que impulsa el gobierno, las cuales se basan en principios y valores adoptados como prácticas fundamentales en el ejercicio del servicio público.

Como todo reglamento o manual, es susceptible de ser modificado acorde a los tiempos y necesidades del Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, a continuación, se emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "EVENTO DE CELEBRACIÓN DÍA DE LAS MADRES" PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027.**

**PRESENTACIÓN**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.  
DIF MUNICIPAL**

**“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco.  
2024 - 2027

En México el Día de la Madre se celebra anualmente el 10 de mayo, sin ajustarse a días de la semana como otros países. Este día se festejó por primera vez en 1911, pero no fue hasta 1922 cuando se habría institucionalizado por iniciativa del director del Periódico Excelsior Rafael Alducín con el apoyo del Secretario de Educación José Vasconcelos, ya que se sugiere que «esta iniciativa fue en realidad una reacción a un movimiento feminista» en el estado de Puebla, es decir, pretendían contrarrestar las ideas de liberación y educación de la mujer que se discutían en Puebla, por lo que a través de los años se hizo una fecha muy especial para los mexicanos y por lo consiguiente en nuestro estado y nuestro municipio se festeja a todas las madrecitas.

El Gobierno Municipal de Cárdenas, debe coadyuvar junto a los demás órdenes de gobierno, en el reconocimiento a las madres, siendo el pilar más importante dentro del núcleo familiar teniendo en cuenta que, dentro de las políticas de integración social cultural y educativa de la Cuarta Transformación, las madres, son una pieza fundamental del rescate moral y cultural de México.

El 10 de mayo en el municipio de Cárdenas, Tabasco, se celebra el “día de las madres”, para honrar y reconocer su labor en favor del desarrollo y transformación de nuestro país, mediante una educación de valores y calidad.

Para honrar a las madres y contribuir con ello a la reconstrucción del tejido social, con tan importante festividad, se presentan las modificaciones a las Reglas de Operación del Proyecto: **“Evento de Celebración del día de las Madres”** para los Ejercicios Fiscales 2025-2027, del municipio de Cárdenas, Tabasco.

### **JUSTIFICACIÓN**

Siendo que la célula de la sociedad es la familia y las madres son el punto de partida, que día a día con su valioso esfuerzo, de guiar y enseñar a sus hijos, forjan ciudadanos con valores; es por eso que el Gobierno Municipal en coordinación con el DIF Municipal, tienen el gran compromiso de realizar los Festejos Tradicionales del Día de las Madres.

### **PRESUPUESTO:**

La ejecución del Proyecto **“Evento de celebración día de las Madres”** se hará de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada.

### **OBJETIVO:**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.  
DIF MUNICIPAL**

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco.  
2024 - 2027

El reconocimiento y estímulo a todas las madres, como la persona más importante dentro de la Familia y su impacto directo en la sociedad de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.

**COBERTURA:**

Madres que viven en este Municipio de Cárdenas, Tabasco y de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada.

**POBLACIÓN OBJETIVO:**

Madres que viven en este Municipio de Cárdenas, Tabasco e invitadas especiales, de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada.

**DIRECCIÓN EJECUTORA:**

La Coordinación del DIF Municipal.

**INVITACIÓN:**

1. Se publicará en la página oficial del Municipio.
2. Por parte del Gobierno Municipal se tendrán invitados especiales, los cuales no podrán participar en las rifas o en el otorgamiento de los bienes de consumo.
3. Para el festejo del día de las madres se contará con **show musical en vivo**.
4. Se llevará a cabo la rifa de enseres domésticos y otros; así como el otorgamiento de los bienes de consumo, a las madres del municipio de Cárdenas; de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

El programa será ejecutado en tres vertientes:

1. **Otorgamiento de Premios:** enseres domésticos y otros, a las madres del municipio de Cárdenas, Tabasco; de conformidad a la disponibilidad presupuestal.
2. **Baile y Show presentación de Artistas Musicales:** para las madres del municipio de Cárdenas, Tabasco; de conformidad a la disponibilidad presupuestal.
3. Otorgamiento de bienes de consumo tales como: despensas, aves de corral y otros; en forma gratuita, a las madres del municipio de Cárdenas, Tabasco, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.  
DIF MUNICIPAL**

**"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco.  
2024 - 2027

**Metodología para el Otorgamiento de Premios:**

1. El sorteo se llevará a cabo en forma aleatoria mediante un sistema electrónico y para dicho control, seguridad y validez, se emitirán Folios por lectura de código QR, con el cual serán elegidos los ganadores.
2. Los códigos QR permitirán a madres participantes escanear con sus teléfonos móviles y acceder al servicio web, que contiene el formulario de registro de información adicional.
3. La madre participante, que haya sido ganadora de un premio, deberá ingresar sus datos.
4. La madre participante, que haya sido ganadora de un premio deberá firmar el acta de Entrega-Recepción correspondiente por el premio recibido.
5. La entrega de los premios se hará de conformidad con el lugar y fecha, que dicte la Dirección de Administración.

**Metodología para el Otorgamiento de bienes de consumo:**

1. Los bienes de consumo se entregarán en las diferentes comunidades y en la cabecera municipal, de Cárdenas, Tabasco.
2. Se entregará, preferentemente, como mínimo un bien de consumo a cada madre de familia.
3. La entrega de los bienes de consumo se hará de conformidad con el programa o calendario, en el lugar y fecha que dicte la Dirección de Administración.

**Requisitos para la comprobación de la entrega de los premios:**

1. Copia de la Credencial de Elector Vigente, con domicilio en el municipio de Cárdenas, Tabasco.
2. Acta de Entrega-Recepción correspondiente al premio otorgado, debidamente requisitada.

**Requisitos para la comprobación de la entrega de los bienes de consumo:**

1. Copia de la Credencial de Elector Vigente, con domicilio en el municipio de Cárdenas, Tabasco.
2. Acta de Entrega-Donación del bien de consumo otorgado, debidamente requisitada.
3. Acta de Nacimiento de uno de los hijos.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.  
DIF MUNICIPAL**

**"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"**



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Cárdenas, Tabasco.  
2024 - 2027

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes modificaciones entraran en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Cárdenas Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa de igual o menor jerarquía que contravengan el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**LOS REGIDORES**

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LÓPEZ GONZÁLEZ  
TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CÓRDOVA  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EL 16 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

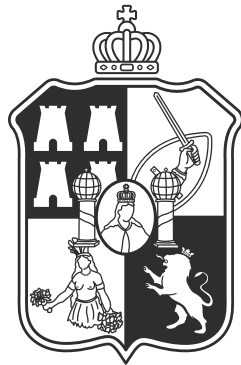
C. ALFREDO TORRES ZAMBRANO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES" PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2027, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN SU EPOCA 7MA, EDICION 8639, SUPLEMENTO H, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2025.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5130	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INSTITUCIÓN DEL LIBRO DORADO DE PERSONAS DISTINGUIDAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, Y SE ESTABLECE LA ENTREGA ANUAL DE PRESEAS AL MÉRITO SOCIAL.....	2
No.- 5131	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA RECIBIR EN DONACIÓN DEL INMUEBLE RESPECTO A LOS LOTES 3 Y 4 DE LA MANZANA 19 DEL POBLADO CORONEL IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, DE ESTE MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO. EL LOTE 3 CON UNA SUPERFICIE DE 330.60 M2 Y LOTE 4 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.58 M2, HACIENDO EN TOTAL DE 470.18 M2; MISMOS QUE SE UNIFICARÁN PARA SU INSCRIPCIÓN ANTE EL CATASTRO MUNICIPAL Y SERÁN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EXTENSIÓN DEL DIF MUNICIPAL Y ALBERGARÁ A LAS ESCUELITAS DE CULTURA.....	9
No.- 5132	ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO QUE OCUPA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 10, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO EXCLUSIVO Y PERMANENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 54 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2026 DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO .....	12
No.- 5133	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	15
No.- 5134	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN "EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS MADRES" DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	45
	INDICE.....	51



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: iMzBE6+T6v62jFwCbGwfEDoeZmllevH27a0D1gsbIYQWGBceYJ87nxu6GGi7USgGwe3YkPd5U/Riz9gZ5PgTNKHr98eC7W4x+yPcKcql0+KTpaA26XyIX/Jnc1oQI1kFvk/fmmzMCjXhBNyXEviXqUs47gS/h7eoKepgPNXRPf8ONH+XXrA1kyVF80uDSPg23gZY+kZZ7Xm2TX3tfDG++Y8iZ19my2GhY4bYuEoZ6ixeS6zjYGQkNCyw fivauYIQ4EoUEDERhlxEVtwx9SDwcNZfb3byicdUuWaJ4SQXyVnlzKqPU+Xnb/vieaTt+C1lkrtoLbaMhc5yW1kE7wCXQw==